

SÓBRE EL MATRIMONIO «IN FIERI»

por TOMÁS G. BARBERENA

1.—Con este título el P. OLÍS ROBLEDA ha publicado recientemente un artículo en el que se opone decididamente a los escritores modernos que repudian la concepción contractual del matrimonio o expresan sus dudas de que la compleja institución matrimonial pueda encerrarse en el marco de un contrato privado de los contrayentes¹. Después de aludir a algunos autores y de recoger algunos textos anticontractualistas, se refiere de un modo muy particular a un modesto trabajo nuestro en el que formulábamos algunas observaciones sobre la idea contractual en el matrimonio canónico², confesando haber emprendido la redacción de sus páginas movido por la lectura de nuestro breve ensayo.

Hemos de consignar con grande complacencia que en el artículo del P. ROBLEDA campea la serenidad propia del escritor científico, cosa no frecuente en escritos polémicos. Le agradecemos esto tanto con el interés y la atención, sin duda excesivas, que ha prestado a aquellas sugerencias nuestras sobre la naturaleza del matrimonio. En ese mismo tono queremos escribir unas pocas líneas exigidas, si no hubiera otras razones, por la cortesía que debemos a nuestro ilustre contradictor.

El trabajo del P. ROBLEDA comprende tres partes. En primer lugar presenta el argumento de tradición que, partiendo de GRACIANO, llega hasta nuestros días. Luego se preocupa de la idea que los juristas romanos tuvieron del matrimonio. Y por último analiza algunos casos presentados en nuestro trabajo en los que la interpretación contractual del matrimonio canónico presenta, a nuestro juicio, dificultades especiales.

2.—Vaya, ante todo, una observación que consideramos de importancia, porque se refiere al planteamiento del problema. En nuestro anterior trabajo buscábamos una definición del matrimonio y afirmábamos que los clásicos no son amigos de definir el matrimonio como contrato. Hablábamos del matrimonio, no de su *fieri*. Decíamos que definir una cosa es expresar su *quidditas*, no su *fieri*. Si un jurista nos dijese que la compra-

1. OLÍS ROBLEDA, *Sobre el matrimonio «in fieri»*, en «Estudios Eclesiásticos», 28 (1954), 5-57.

2. TOMÁS GARCÍA BARBERENA, *Sobre la idea contractual en el matrimonio canónico*, en «Miscelánea Comillas», 16 (1951), vol. II, p. 155-181.